



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-01068 00

En atención a la solicitud de embargo allegada por el apoderado de la parte actora *Anexo03 Cuaderno Medidas Cautelares*, se NIEGA la medida allí solicitada, hasta tanto se acredite que, con los embargos existentes y materializados al interior del presente asunto, no se satisface el valor de la liquidación del crédito aprobada por este despacho en providencia del 17 de septiembre de 2021.

En concordancia, se REQUIERE a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-532356 del cual se pueda constatar la inscripción del embargo deprecado por este despacho en providencia del 23 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **88** del **29 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1200129de605e113fe1810349330535d2df06ffc4c5d66157d01d318e1ae14a0**
Documento generado en 28/09/2022 11:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>